**N° 44**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las trece horas treinta minutos del treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres, con la asistencia inicial de los Magistrados Odio, Presidente; Coto, Arroyo, Cervantes, Vallejo, Zavaleta, Chacón, Fernández, Cob, Sotela, Porter, Valverde, Benavides, Villalobos y Saborío.

**Artículo III**

Entra el Magistrado Blanco.

La señora María Elena Pérez Maroto planteó un recurso de Hábeas Corpus en favor de la señorita Kattya Elena Pérez Maroto, de quien dice se encuentra recluida en el Centro Juvenil San Luis de Santo Domingo de Heredia, desde hace más de un mes, desconociéndose hasta la fecha las razones que se han tenido para adoptar esa medida.

Solicitados los informes de ley, la licenciada Roxana Pujol Sobalvarro, Juez Tutelar de Menores de San José, comunicó que en esa Oficina se tramitan dos informaciones contra la menor Pérez Maroto por tráfico de marihuana e irrespeto a la autoridad, que en la primera de esas informaciones dicha menor se depositó provisionalmente en su madre la señora Marlene Pérez Maroto, pero al conocer de la segunda y previo los trámites del caso, dispuso su internamiento en el Centro Juvenil San Luis, no solo por su reincidencia sino también por las condiciones socio-económicas en que se desenvuelve la menor Kattia Elena.

Se tuvo a la vista los expedientes de las informaciones que se han indicado en las que constan las actuaciones que refirió la licenciada Pujol Sobalvarro.

Discutido el asunto, se acordó: declarar sin lugar el recurso interpuesto, pues la privación de libertad de la menor Pérez Maroto obedece a la orden de internación provisional que decretó el Juzgado Tutelar de Menores con base en los artículos 6, 37 y 54 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Tutelar de Menores.